



SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 400 id.

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 4 id. 300 id.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 300.

Habiendo desaparecido del pueblo de Covarrubias la persona de Nicolasa Moreno, la cual se hallaba sujeta á la vigilancia de la autoridad, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, y caso de ser habida la remitan con las seguridades debidas á mi disposicion.

Burgos 22 de Marzo de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 JUAN RÓZPIDE.

Circular núm. 301.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de Julian Alonso Gutierrez, confinado cumplido del presidio de Valladolid, natural de Roa, y caso de ser habido lo remitirán con las seguridades debidas á mi disposicion.

Burgos 22 de Marzo de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 JUAN RÓZPIDE.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Regente del Reino en orden de 28 de Febrero último, publicada en la Gaceta de 11 del actual, se ha servido disponer lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA. — Orden. — Excmo. Sr.: Vista la comunicacion de V. E. fecha 26 del actual manifestando las causas de la disminucion de ingresos para el Tesoro por el impuesto especial sobre grandezas y títulos:

Visto el real decreto de 28 de Diciembre de 1846 creando dicho impuesto

á virtud de la autorizacion concedida por la ley de presupuestos de 1845, en el cual se determina la obligacion en que se hallan los Grandes y títulos de obtener en todas las sucesiones sus respectivos despachos, sin cuyo esencial requisito no podrán ser considerados como tales, y se fija la multa en que incurren los que hicieren uso de títulos nobiliarios sin estar para ello debidamente autorizados:

Visto el real decreto de 24 de Octubre de 1851, que establece no podrá usarse en España título alguno extranjero sin la competente autorizacion, que sólo se otorgará mediante el pago del impuesto especial, exceptuándose de estas disposiciones los Embajadores, Ministros y Representantes de otras cortes y los extranjeros transeuntes:

Considerando que estas terminantes disposiciones eran y han debido ser de obligatorio cumplimiento, tanto para los interesados como para la Administracion, y sin embargo no han sido estrictamente observadas, por cuanto algunas personas usan títulos sin estar legalmente autorizadas, faltando así á lo que la justicia, el interés del Tesoro y el decoro de la clase reclaman:

Considerando que si bien procedería desde luego la imposicion de las multas establecidas, puede tenerse en cuenta que en la falta cometida no hubo sin duda la intencion de eludir los preceptos de la legislacion; debiendo atribuirse aquella á la ignorancia de los indicados preceptos, especialmente por lo que se refiere á los extranjeros, influyendo tambien en algunos casos la accion poco eficaz de la Administracion pública:

Y considerando, finalmente, que por las razones expresadas puede otorgarse por equidad un nuevo plazo dentro del cual deberán acudir los que se hallen en el indicado caso á legalizar su situacion;

S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer:

1.º Que inmediatamente se haga

por las Administraciones económicas un llamamiento á todos los poseedores de títulos que aparezcan residentes en las respectivas provincias, ó que resulten en los amillaramientos de la propiedad, á fin de que en un breve término exhiban los oportunos documentos ó presenten nota firmada por los mismos interesados, expresiva de la fecha en que obtuvieron la cédula de concesion, confirmacion ó autorizacion de cada uno de sus títulos.

2.º Que esa Direccion, con presencia de las relaciones que las Administraciones remitan de los que aparecen como títulos del reino ó extranjeros y no hayan cumplido lo que se establece en la disposicion anterior, haga por medio de la Gaceta un segundo y último llamamiento; y si finalizado que sea el plazo que se fije no concurren los interesados á acreditar su derecho, se anuncien las vacantes de los títulos del reino, cuyos poseedores no estuvieren dentro de las condiciones legales.

3.º Se concede por equidad el plazo de dos meses para que, con relevacion de las multas que determina el real decreto de 28 de Diciembre de 1846, puedan solicitar la correspondiente cédula los poseedores de títulos del reino y extranjeros.

4.º Trascurrido que sea dicho término, que empezará á contarse desde la publicacion de esta orden en la Gaceta, se procederá por la Administracion á hacer efectivas las multas en que hubieren incurrido los interesados, y á lo demás que corresponda con arreglo á la presente disposicion y á los reales decretos á que la misma se refiere.

5.º Igualmente se concede el plazo de dos meses para solicitar, con relevacion de multa, la autorizacion necesaria para hacer uso en España de títulos extranjeros á todos los que los tengan y no se hallen comprendidos en las excepciones que determina el artículo 2.º del real decreto de 24 de Octubre de 1851.

Y 6.º Conocido que sea por esa

Direccion que alguno de los títulos extranjeros, cuyos poseedores sin estar exceptuados hayan dejado de solicitar la competente autorizacion, comunicará á los interesados y publicará en la Gaceta la prohibicion en que se hallan de usarlos, sin perjuicio de hacer efectiva la multa que corresponda.

De orden de S. A. el Regente del Reino lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1870. — Figuerola. — Señor Director general de Contribuciones.

Y á fin de que tenga cumplido efecto lo que se previene en la preinserta orden, he dispuesto su publicacion por medio del Boletín oficial, encargando á los poseedores de Títulos del Reino y extranjeros que residan en esta provincia exhiban en la Oficina de mi cargo en el improrogable plazo de 15 dias, contados desde esta fecha, los oportunos documentos, ó presenten en su defecto nota firmada expresiva de las fechas en que obtuvieron las cédulas de concesion, confirmacion ó autorizacion.

Al mismo tiempo prevengo á los Señores Alcaldes remitan á esta Administracion en un brevisimo plazo una nota de los Títulos, así del Reino como extranjeros, que figuren comprendidos en los amillaramientos de la propiedad, con expresion de los que tienen su residencia en esta provincia, y los que viven fuera de ella; exigiendo de los apoderados ó representantes de los poseedores de títulos que se encuentren en el último de los dos casos anteriores una nota expresiva del punto de residencia de su principal, y si este es conocido por otro título del que figure en los referidos amillaramientos. Si los apoderados ó representantes expresados no viven en el pueblo donde sus principales tengan la propiedad, el Alcalde lo consignará así en la nota que debe remitir, consignando tambien si le es posible el punto de residencia de aquellos.

Burgos 22 de Marzo de 1870. — Crispulo Collantes.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

El Licenciado Don Lino Duarte y Soto, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado se sacan á pública subasta los ganados que á continuación se expresan, de la pertenencia de Juan Izquierdo Lara, vecino de Villayerno, para con su valor hacer pago á D. Luis de Leon Delgado de la cantidad que le resulta ser en deber. Y para la celebración de su remate se ha señalado el día primero de Abril próximo y hora de las once de su mañana en el mercado público de esta Capital, por ante el Alguacil, comisionado al efecto, y Escribano autorizante, en cuyo sitio se admitirán las posturas que se hagan, con tal que cubran las dos terceras partes del tipo de la tasacion.

Ganados que se subastan.

Un cerdo jaro, como de siete arrobas, valuado en. . . 32

Una pareja de bueyes, como de siete años, pelo rojo, en. . . 120

Una yegua pelicana, preñada, de algo mas de seis cuartas de alzada en. . . 55

Siete ovejas, á tres escudos seiscientas milésimas cada una. . . 25,200

Y cuatro gallinas, á seiscientas milésimas cada una. . . 2,400

Dado en Burgos á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos setenta. — Lino Duarte y Soto. — Por mandado de S. Sría. Higinio Villafria.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Belorado.

D. Manuel Grijalva, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado.

Por el presente, primero y último edicto, cito y emplazo á Vicente Martinez y Martinez, soltero, natural de Quel, partido de Arnedo, conocido por el Navarro, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa sobre robo á D. Francisco Campomar, Cura propio de Ezquerria, en la noche del veintidos de Agosto último; apercibido que de no hacerlo se sustanciará la causa en su

ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias en los estados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belorado á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta. — Manuel Grijalva. — Escribano actuario, Eugenio Izquierdo Rioja.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

D. Cenon Flores y Bustos, Juez del partido de Miranda de Ebro.

Por el presente, y por tercera y última vez, cito, llamo y emplazo á Don Vicente Castro, para que dentro del término de nueve dias, desde que sea insertado un anuncio igual á éste en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa sobre aprehension de un baul que contenia tabaco de contrabando y oros efectos, y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Miranda de Ebro á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta. — Cenon Flores y Bustos. — Por su mandado, Donato Martinez.

Alcaldía popular de Quintanilla Somuño.

Don Ignacio Martin, Alcalde popular de esta villa de Quintanilla Somuño.

Hago saber: que en virtud del auto de diez y seis del corriente mes se sacan á pública subasta el día quince del próximo mes de Abril, y hora de las dos de su tarde, la finca siguiente. — Una tierra al término de Quintanilla Somuño titulada la Garama, de dos fanegas seis celeminas, de primera calidad, secano, linda al Norte Garama, Saliente y Mediodia arroyo corriente, Poniente tierra de D. Faustino Velasco, valuada en ciento cincuenta escudos.

Cuya finca fué embargada á Don Faustino Velasco, de esa vecindad, para hacer el pago del primer semestre del corriente año económico por cantidad de setenta y nueve escudos cuatrocientas dos milésimas, con mas los recargos y costas de instruccion. El remate se celebrará en la casa de Ayuntamiento de dicha villa, advirtiendo que no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Y con el fin de que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, segun previene la ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente que sello y firmo con el de

esta Alcaldía en Quintanilla Somuño á diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta. — El Alcalde, Ignacio Martin. — Por su mandado, Saturnino Arceo, Secretario.

Don Ignacio Martin, Alcalde popular de esta villa de Quintanilla Somuño.

Hago saber: que en virtud del auto de diez y seis del corriente mes, se sacan á pública subasta para el día quince del próximo mes de Abril, y hora de las tres de su tarde, la finca siguiente. — Una tierra al término de Quintanilla Somuño titulado las Carerras, de una fanega, de segunda, linda Norte carrera de servidumbre, Saliente y Poniente tierras del Conde Berberana, Mediodia otra de Martin Martinez, valuada en treinta y cinco escudos.

Cuya finca fué embargada á Don Antolin Sigler para hacer el pago del primer semestre del impuesto personal del corriente año económico, por cantidad de diez y ocho escudos ciento sesenta y ocho milésimas y los recargos y costas de instruccion.

El remate se celebrará en la casa de Ayuntamiento de esta villa, advirtiendo que no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Y con el fin de que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, segun se previene en la ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente que firmo, y signo con el de esta Alcaldía en Quintanilla Somuño á diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta. — El Alcalde, Ignacio Martin. — Por su mandado, Saturnino Arceo, Secretario.

Don Ignacio Martin, Alcalde popular de esta villa de Quintanilla Somuño.

Hago saber: que en auto del diez y seis del corriente mes se saca á pública subasta para el día 15 del próximo mes de Abril, y hora de las cuatro de su tarde, la finca siguiente. — Una tierra al término de Quintanilla Somuño titulado el Calvario, de una fanega, de segunda calidad, linda Norte y Mediodia camino de Arenillas, Poniente tierra del Marqués de Escalona, Saliente arroyo y tierra del Marqués de Vileña, valuada en cincuenta escudos.

Cuya finca fué embargada al Marqués de Escalona para hacer el pago del impuesto personal perteneciente al primer semestre del corriente año económico por cantidad de siete escudos ochocientas sesenta y seis milésimas, con mas los recargos y costas de instruccion.

El remate se celebrará en la casa de Ayuntamiento de esta villa, advirtiendo que no serán admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Y con el fin de que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, segun previene la ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente que sello y firmo con el de esta Alcaldía en Quintanilla Somuño á diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta. — El Alcalde, Ignacio Martin. — Por su mandado, Saturnino Arceo, Secretario.

Anuncios oficiales.

Alcaldía popular de la Junta de S. Martin.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento de la Junta de S. Martin, dotada con el sueldo anual de doscientos cincuenta escudos, pagados por trimestres vencidos de los fondos Municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del mismo, acompañadas de los documentos que previene la ley Municipal vigente, en el preciso término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Junta de S. Martin 15 de Marzo de 1870. — El Alcalde popular, Policarpo del Campo.

Alcaldía constitucional de Monterrubio.

Se anuncia la vacante de la Secretaria de Ayuntamiento de Monterrubio, con la dotacion anual de 75 escudos, pagados de los fondos del presupuesto municipal en trimestres vencidos. Los aspirantes á ella pueden presentar sus solicitudes en debida forma y en término de 30 dias al Alcalde popular de la misma.

Monterrubio 17 de Marzo de 1870. — El Alcalde, Bonifacio Garcia.

DEPÓSITO

de caballos sementales del Estado.

Debiendo procederse en pública subasta, por supresion del expresado Depósito, á la venta de 427 fanegas de cebada y 859, arrobas de paja, sobrante de dichas especies que existen en el local que ocupaba el mismo, calle de Santa Clara núm. 64, se anuncia al público para conocimiento de cuantas personas quieran interesarse en dicho remate, que tendrá lugar el día 30 del mes actual á las 11 de la mañana.

Burgos 19 de Marzo de 1870. — El Jefe del Depósito, Antonio Moron.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LERMA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de la propiedad de este distrito hipotecario.

(Continuacion.)

Extracto	Naturaleza	RADICACION DE LAS FINCAS.				Linderos.	Nombres de los interesados en la inscripcion.	INSCRIPCIONES.	
		Núm. de las fincas.	Pueblos.	Pago ó término.	Cabida.			Objeto.	Año.
17994	Tierra.....	Cebrecos.....	San Roman.....	5 celemines...	Solo dos..	Pedro Arroyo.....	Hijuela.....	1860	
17995	"	"	Novilla.....	4 id.	"	"	"	"	
17996	"	"	Prados.....	5 id.	"	Agustin del Pozo.....	"	"	
17997	"	"	Serranilla.....	3 id.	"	"	"	"	
17998	"	"	Mora.....	id.	"	"	"	"	
17999	"	"	Villaronte.....	4 id.	"	"	"	"	
18000	"	"	Puente de Carre Lerma	3 id.	"	"	"	"	
18001	"	"	Novilla.....	5 id.	"	"	"	"	
18002	"	"	id.	id.	"	"	"	"	
18003	"	"	id.	4 id.	"	"	"	"	
18004	"	"	Nibraleza.....	2 id.	"	"	"	"	
18005	"	"	Riajad.....	6 id.	"	"	"	"	
18006	"	"	San Quirce.....	3 id.	"	"	"	"	
18007	"	"	Nogal de Silos.....	id.	"	"	"	"	
18008	"	"	Carreparada.....	1 celemin....	"	"	"	"	
18009	"	"	id.	3 id.	"	"	"	"	
18010	"	"	Arenillas.....	id.	"	"	"	"	
18011	"	"	id.	4 id.	"	"	"	"	
18012	"	"	Camadillos.....	3 id.	"	"	"	"	
18013	"	"	Renta.....	id.	"	"	"	"	
18014	"	"	Vallejo Alar.....	6 id.	"	"	"	"	
18015	"	"	Valde herresos.....	id.	"	"	"	"	
18016	"	"	Tras Penillas.....	id.	"	"	"	"	
18017	"	"	Camino de Tordueles..	3 id.	"	"	"	"	
18018	"	"	Balserones.....	5 id.	"	"	"	"	
18019	"	"	Rebollar.....	id.	"	"	"	"	
18020	"	"	id.	9 id.	"	"	"	"	
18021	"	"	id.	2 id.	"	"	"	"	
18022	"	"	Perrillo.....	4 id.	"	"	"	"	
18023	Zumaquera....	"	Camino de Covarrubias	15 haces.....	"	"	"	"	
18024	"	"	Rebollares.....	8 id.	"	"	"	"	
18025	"	"	Nogales de Diego.....	10 id.	"	"	"	"	
18026	"	"	Valsenadillo.....	3 id.	"	"	"	"	
18027	"	"	Valde Viñomez.....	12 id.	Solo uno..	"	"	"	
18028	"	"	id.	id.	Solo dos..	"	"	"	
18029	"	"	Camino de Castro.....	10 id.	"	"	"	"	
18030	"	"	id.	12 id.	"	"	"	"	
18031	"	"	Camino Quintanilla...	8 id.	"	"	"	"	
18032	"	"	Camino de Ura.....	32 id.	"	"	"	"	
18033	Majuelo.....	"	San Cristóbal.....	350 cepas....	"	"	"	"	
18034	"	"	id.	100 id.	"	"	"	"	
18035	"	"	Serranilla.....	500 id.	"	"	"	"	
18036	"	"	Cascajos.....	id.	"	"	"	"	
18037	"	"	id.	100 id.	"	"	"	"	
18038	"	"	id.	80 id.	"	"	"	"	
18039	Tierra.....	"	Nogal de la renta....	4 celemines...	"	"	"	"	
18040	"	"	Quintanillas.....	3 id.	"	Pedro Arroyo.....	"	"	
18041	"	"	Arenillas.....	2 id.	"	"	"	"	
18042	"	"	Renta.....	3 id.	"	"	"	"	
18043	"	"	Valde herrero.....	id.	"	"	"	"	
18044	"	"	Picon de la Esa.....	2 id.	"	"	"	"	
18045	"	"	Carreparada.....	id.	"	"	"	"	
18046	"	"	id.	Celemin y 1/2.	"	"	"	"	
18047	"	"	Berral.....	5 id.	"	"	"	"	
18048	"	"	Carre Lerma.....	3 id.	"	"	"	"	
18049	"	"	Nogales Bajeros.....	id.	"	"	"	"	
18050	"	"	Novilla.....	5 id.	"	"	"	"	
18051	"	"	Atalaya.....	3 id.	"	"	"	"	
18052	"	"	Tiesos.....	2 id.	"	"	"	"	
18053	"	"	id.	3 id.	"	"	"	"	
18054	"	"	Valde la cama.....	5 id.	"	"	"	"	
18055	"	"	Cerrillos.....	id.	"	"	"	"	
18056	"	"	Tras de las Eras.....	Celemin y 1/2.	"	"	"	"	
18057	"	"	Renta.....	1 celemin....	"	"	"	"	
18058	Zumaquera....	"	Camino de Castro.....	12 haces.....	"	"	"	"	
18059	"	"	Nogales de Diego.....	9 id.	"	"	"	"	
18060	"	"	Camino de Puenteadura.	2 id.	"	"	"	"	
18061	"	"	id.	4 id.	"	"	"	"	
18062	"	"	Javalies.....	8 id.	"	"	"	"	
18063	"	"	Camino de Ura.....	10 id.	"	"	"	"	
18064	"	"	Camino de Covarrubias	3 id.	"	"	"	"	
18065	Majuelo.....	"	Cascajos.....	170 cepas....	"	"	"	"	
18066	Tierra.....	"	Renta.....	3 celemines...	"	"	"	"	
18067	"	"	Quintanillas.....	id.	"	Juan Arroyo.....	"	"	
18068	"	"	Arenillas.....	Celemin y 1/2.	"	"	"	"	
18069	"	"	id.	3 id.	"	"	"	"	
18070	"	"	Renta.....	id.	"	"	"	"	
18071	"	"	Carreparada.....	5 id.	"	"	"	"	
18072	"	"	Camino de Nebreda...	4 id.	"	"	"	"	
18075	"	"	Pozas.....	3 id.	"	"	"	"	
18074	"	"	Camino de Lerma.....	id.	"	"	"	"	

18075	»	Nogales Bajeros.....	id.	»	»
18076	»	Mora.....	id.	»	»
18077	»	Atalaya.....	id.	»	»
18078	»	Rebollar.....	id.	»	»
18079	»	Prados.....	2 celemines...	»	»
18080	»	id.	id.	»	»
18081	Tierra.....	Tierra Doblada.....	3 celemines...	»	»
18082	»	Tiesos.....	2 id.	»	»
18085	»	Arenillas.....	id.	»	»
18084	»	Camadillos.....	5 id.	»	»
18085	»	Camino de Quintanilla.....	9 haces.....	»	»
18086	»	Cuesta Colorada.....	12 id.	»	»
18087	»	Camino de Castro.....	16 id.	»	»
18088	»	Horcajo.....	2 id.	»	»
18089	»	Camino Puenteadura.....	8 id.	»	»
18090	»	id.	2 id.	»	»
18091	Majuelo.....	Bachinuño.....	100 cepas....	»	»
18092	»	Cascajos.....	50 id.	»	»
18093	»	San Cristóbal.....	20 id.	»	»
18094	Tierra.....	Prados.....	6 celemines...	»	»
18095	»	Trespenillas.....	5 id.	Santiago del Pozo.....	»
18096	»	Molino Viejo.....	4 id.	»	»
18097	»	Vega.....	2 id.	»	»
18098	»	Valdamio.....	3 id.	»	»
18099	»	Tiesos.....	id.	»	»
18100	»	Nava.....	id.	»	»
18101	»	Vallejo.....	5 id.	»	»
18102	»	Torquillas.....	10 haces.....	»	»
18103	»	Valsenadillo.....	17 id.	»	»
18104	Zumaquera....	Andrinales.....	8 id.	»	»
18105	Majuelo.....	Ondo.....	110 cepas....	»	»
18106	»	San Cristóbal.....	90 id.	»	»
18107	Tierra.....	Tres Perrillos.....	9 celemines...	Gavina del Pozo.....	»
18108	»	Valde Perrillo.....	2 id.	»	»
18109	»	Nogal Chulrero.....	4 id.	»	»
18110	»	Valle.....	2 id.	»	»
18111	»	Huerto Geromo.....	id.	»	»
18112	»	Senda de los Cerrillos.....	3 id.	»	»
18113	»	Camino de Covarrubias.....	10 haces.....	»	»
18114	»	Torquillas.....	17 id.	»	»
18115	»	Javalies.....	8 id.	»	»
18116	Majuelo.....	San Cristóbal.....	170 cepas....	»	»
18117	»	id.	70 id.	»	»
18118	»	Vallalar.....	100 id.	»	»
18119	Huerta.....	Calle de San Pedro....	Medio celemin.	»	»
18120	Tierra.....	Peralera.....	6 celemines...	Victoriano del Pozo..	»
18121	»	Renta.....	5 id.	»	»
18122	»	Trespenillas.....	id.	»	»
18123	»	Perrillo.....	4 id.	»	»
18124	»	Mora.....	5 id.	»	»
18125	»	Calles.....	2 id.	»	»
18126	Zumaquera....	Hombrillo.....	8 haces.....	»	»
18127	»	Camino de Covarrubias.....	18 id.	»	»
18128	»	Camino Puenteadura... ..	10 id.	»	»
18129	»	Camino Quintanilla... ..	12 id.	»	»
18130	Tierra.....	San Roman.....	3 celemines...	»	»
18131	»	Pozas.....	4 id.	»	»
18132	Majuelo.....	San Cristóbal.....	160 cepas....	»	»
18133	»	id.	200 id.	»	»
18141	»	id.	110 id.	»	»
18135	Tierra.....	Renta.....	4 celemines...	Eduardo del Pozo.....	»
18136	»	Valle.....	2 id.	»	»
18138	»	Carreparada.....	4 id.	»	»
18139	»	San Vicente.....	2 id.	»	»
18140	»	Huerto Geromo.....	4 id.	»	»
18141	»	Prados.....	id.	»	»
18142	»	id.	3 id.	»	»
18143	»	Tiesos.....	2 id.	»	»
18144	Zumaquera....	Camino Quintanilla... ..	18 haces.....	»	»
18145	»	Camino de Ura.....	12 id.	»	»
18146	»	id.	4 id.	»	»
18147	»	Senda de Amapolo... ..	10 id.	»	»
18148	Majuelo.....	Serranilla.....	160 cepas....	»	»
18149	»	Cascajos.....	40 id.	»	»
18150	Tierra.....	Valserones.....	6 celemines...	»	»
18151	»	Mora.....	4 id.	Gerónima del Pozo..	»
18152	»	Cabras.....	2 id.	»	»
18153	»	Senda de los Cerrillos..	3 id.	»	»
18154	»	Tierra Doblada.....	5 id.	»	»
18155	»	Camino del Molino... ..	3 id.	»	»
18156	»	Nebrateja.....	4 id.	»	»
18157	»	Vallejo Alar.....	2 id.	»	»
18158	Zumaquera ...	Camino Covarrubias... ..	20 haces. ...	»	»
18159	»	Pajarona.....	10 id.	»	»
18160	»	Camino Castro.....	6 id.	»	»
18161	Majuelo.....	Serranilla.....	170 cepas....	»	»
18162	»	id.	80 id.	»	»
18163	Zumaquera ...	Amapolo.....	7 haces.....	Agustina Gonzalez..	»
18164	»	id.	8 id.	»	»

(Se continuará.)